



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 487-2022-MPP/GM

Paita, 06 de diciembre del 2022.

VISTO: El Expediente N° 202211217 de fecha 17 de agosto del 2022, presentado por el José Iván Ipanaque Pazo; quien solicita el Pago de Beneficios Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante expediente del visto de fecha 17 de agosto del 2022, el Sr. José Iván Ipanaque Pazo, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando Pago de Beneficios Sociales correspondiente al periodo del 04 de enero del 2021 al 02 de febrero del 2022, y del 04 de enero al 30 de mayo del 2022.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al “(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala: los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen.

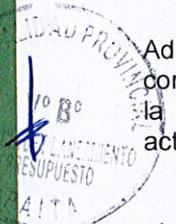
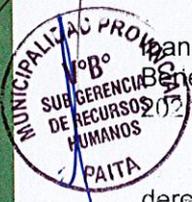
Que, mediante Informe N° 492-2022-MPP/SGRH/RSE de fecha 23 de agosto del 2022, el responsable del sistema de escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el señor José Iván Ipanaque Pazo laboró en esta institución designado en el cargo de Subgerente de Sistemas e Informática bajo el régimen 276, como se indica en los siguiente cuadros:

Primer periodo no Cancelado de Beneficios Sociales:

Fecha		Modalidad	Cargo	Resolución de Alcaldía Inicio	Resolución de Alcaldía Termino
Inicio	Cese				
04-01-2021	02-02-2021	Designación de Confianza D.L 276	Subgerente de Sistemas e Informática	N° 018-2021-MPP/A	N° 102-2021-MPP/A



Juntos gobernamos mejor





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Segundo Periodo no Cancelado de Beneficios Sociales:

Fecha		Modalidad	Cargo	Resolución de Alcaldía Inicio	Resolución de Alcaldía Termino
Inicio	Cese				
04-01-2022	30-05-2022	Designación de Confianza D.L 276	Subgerente de Sistemas e Informática	N° 028-2022-MPP/A	N° 428-2022-MPP/A

Que, mediante informe N° 706-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 24 de agosto del 2022, el responsable de planillas alcanza la liquidación N° 365-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del señor José Iván Ipanaque Pazo, sobre el pago de vacaciones trucas, periodo del 04 de enero del 2021 al 02 de febrero del 2021 y del 04 de enero del 2022 al 30 de mayo del 2022, por un monto de S/. 1,642.67 Soles, según detalle:

LIQUIDACIÓN N° 365-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
VACACIONES TRUNCAS DEL 04/01/2021 al 02/02/2021		
29 DÍAS	3,360.00/12/30*29	270.67
TOTAL BRUTO		270.67
VACACIONES TRUNCAS DEL 04/01/2022 al 30/05/2022		
27 DÍAS	3,360.00/12/30*27	252.00
04 MESES	3,360.00/12*4	1,120.00
TOTAL BRUTO		1,372.00
MONTO TOTAL BRUTO		1,642.67
DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
A.F.P HABITAD COMISION SALDO		
APORTE OBLIGATORIO	10.00%	164.27
COMISION VARIABLE	0.23%	3.78
COMISION SEGUROS	1.74%	28.58
TOTAL DE RETENCIONES		196.63
TOTAL NETO		1,446.04

Que, mediante Informe N° 392-2022-MPP/GAF/SGRH de fecha de recepción 31 de agosto del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda que se declare procedente la Solicitud presentada por el señor José Iván Ipanaque Pazo, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios, por el periodo laborado como Subgerente de Sistemas e Informática de la Municipalidad Provincial de Paita, desde del 04 de enero del 2021 al 02 de febrero del 2021 y del 04 de enero del 2022 al 30 de mayo del 2022 y por ende se apruebe la Liquidación N° 365-2022-MPP/SGRH/PLLAS equivalente al total bruto de S/. 1,642.67 (Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 67/100 Soles) previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, de fecha 06 de setiembre del 2022 la Gerencia Municipal deriva el presente expediente a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto para emitir disponibilidad presupuestaria, que el caso amerite conforme los actuados.

Que, con fecha 09 de setiembre del 2022 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deriva el presente expediente a la Gerencia Municipal informando que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender lo solicitado.

Que, con fecha 28 de octubre del 2022 la Gerencia Municipal deriva el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal correspondiente.



Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, mediante el Informe N° 1038-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 16 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, en el cual concluye que se declare procedente la solicitud presentada por el señor José Iván Ipanaque Pazo, correspondiente al Pago de Vacaciones Truncas, previa certificación presupuestal, por el periodo laborado desde el 04 de enero al 02 de febrero del 2021 y del 04 de enero al 30 de mayo del 2022, de acuerdo a la Liquidación N° 365-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/. 1,642.64 (Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 64/100 Soles).

Pago de Beneficios Sociales:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se reguía por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.

Que, Decreto Legislativo N° 276 prevé la existencia de dos tipos de servidores, los Nombrados y los Contratados; mientras los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable.

Que el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público señala textualmente que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable; ésta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo que para el caso de los Servidores Nombrados le corresponden los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Subsidios, Bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos; correspondiéndole a los Servidores Contratados, los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Subsidios y Aguinaldos.

Que, el derecho de los servidores a las vacaciones se encuentra regulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual señala que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, existen dos formas alternativas de hacer efectivo el derecho a las vacaciones: 1) Goce Físico: Se denomina así al descanso físico remunerado. La oportunidad del descanso se programa en el mes de noviembre de cada año (artículo 103° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM) y 2) Pago de una remuneración: En caso el trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 104° que "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como



Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos".

Que, con fecha 17 de noviembre del 2022 la Gerencia de Planeamiento deriva el presente expediente a la Subgerencia de Presupuesto para su atención con Certificación de Crédito Presupuestal, Rubro 07, Sec. Func. 025, se autoriza Mod. Presupuestal Tipo III dentro de la Sub. Genérica 2.11.

Que, con Proveído N° 2208-2022-MPP/GPyP-SGP de fecha 18 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Presupuesto, envía la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 1,642.67 (Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 67/100 Soles), por concepto de pago de vacaciones trucas, a favor del José Iván Ipanaque Pazo, correspondiente al periodo del 04 de enero del 2021 al 02 de febrero del 2021 y del 04 de enero del 2022 al 30 de mayo del 2022, derivando la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002215.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022 y Resolución de Alcaldía N° 864-2022-MPP/A de fecha 24 de noviembre del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente, lo solicitado por el Sr. José Iván Ipanaque Pazo, sobre el Pago de Beneficios Sociales, por el periodo laborado del 04 de enero del 2021 al 02 de febrero del 2021 y del 04 de enero del 2022 al 30 de mayo del 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar, la liquidación N° 365-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 24 de agosto del 2022, a favor del Sr. José Iván Ipanaque Pazo, practicada por la Sección Planillas, en la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

LIQUIDACIÓN N° 365-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
VACACIONES TRUNCAS DEL 04/01/2021 al 02/02/2021		
29 DÍAS	3,360.00/12/30*29	270.67
TOTAL BRUTO		270.67
VACACIONES TRUNCAS DEL 04/01/2022 al 30/05/2022		
27 DÍAS	3,360.00/12/30*27	252.00
04 MESES	3,360.00/12*4	1,120.00
TOTAL BRUTO		1,372.00
MONTO TOTAL BRUTO		1,642.67
DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
A.F.P HABITAD COMISION SALDO		
PORTE OBLIGATORIO	10.00%	164.27
COMISION VARIABLE	0.23%	3.78
COMISION SEGUROS	1.74%	28.58
TOTAL DE RETENCIONES		196.63
TOTAL NETO		1,446.04



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago que se hace referencia en el artículo precedente, por el monto total bruto de S/. 1,642.67 (Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 67/100 Soles), a favor del Sr. José Iván Ipanaque Pazo, por concepto de pago Beneficios Sociales, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad; emitida por la Subgerencia de Presupuesto a través de la certificación de Crédito Presupuestal N° 0000002215.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al Sr. José Iván Ipanaque Pazo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo
GERENTE MUNICIPAL

